

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

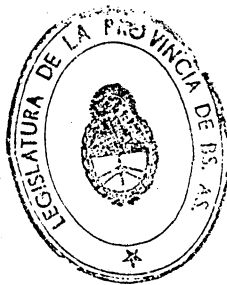
Ley 10871

Art. 1º. - Declárase ciudad a la localidad de Magdalena, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Secretario de la C. de DD.

[Handwritten signature]
Secretario del Senado.